



ACUERDO No. CSJANTA23-29 23 de febrero de 2023

“Por el cual se redistribuyen algunos procesos, con ocasión de la creación de tres (3) despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquia de conformidad con el Acuerdo superior PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA22-12026 de 2022, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del 22 de febrero de 2023, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo superior PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente, los siguientes despachos de magistrados en el tribunal administrativo de Antioquia:

“(…) ARTÍCULO 1°. Creación de despachos de magistrado de tribunal administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes despachos de magistrado de tribunal administrativo:

a. Tres (3) despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquia, cada uno conformado por un cargo de magistrado, un cargo de profesional especializado grado 23, un cargo de profesional universitario grado 16, un cargo de sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, los cuales se denominarán despachos 019, 020 y 021 del Tribunal Administrativo de Antioquia. (…)

2. Conforme al artículo 17 del Acuerdo superior PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en aras de garantizar los recursos necesarios. Dicho requisito se encuentra en proceso de cumplimiento por la doctora Rosa Amelia Moreno Orrego, Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín.
3. Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse los tres (3) nuevos despachos de magistrados del Tribunal Administrativo de Antioquia, en las cantidades que se determinarán más adelante, buscando un equilibrio en las cargas de trabajo, en atención de lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo superior PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, que establece:

“(…) **ARTÍCULO 10°.** Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de segunda instancia. **No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984 ni las acciones constitucionales.**

En todo caso, los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los despachos de cada tribunal y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y

eficiente administración de justicia.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (subrayado y negrillas fuera del texto)

4. Con el fin de garantizar que la redistribución de procesos no supere la carga promedio de los despachos del tribunal y de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia, el día 14 de febrero de 2023 se efectuó una reunión entre el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Antioquia, en donde esta corporación solicitó que se tuvieran en cuenta los siguientes aspectos:
 - Que los procesos a redistribuir sean tanto los *ordinarios en trámite de segunda instancia como aquellos que se encuentren a despacho para fallo, incluyendo asuntos de primera y de segunda instancia*. Los magistrados sustentan esta solicitud fundamentados en que la Ley 2080 de 2021 establece que el único trámite previo a ingresar el proceso a despacho para sentencia, es el auto mediante el cual se decide la admisión de la apelación, en el caso de que se encuentren reunidos los requisitos de ley.
 - Cada uno de los despachos haría una depuración de la estadística, con corte al 16 de febrero de 2023, con el fin de no reportar aquellos asuntos donde se han tramitado o se tramitarán impedimentos por parte de los magistrados.
 - Al momento de redistribuirse los procesos, se tenga en cuenta la fecha de ingreso de cada expediente a despacho para fallo, con el fin de que se remitan los más antiguos y garantizar una justicia más pronta al ciudadano.
 - Que el término para efectuar el trámite de entrega y recibo de expedientes redistribuidos, así como la suscripción del acta respectiva, sea de diez (10) días.
5. El reporte estadístico depurado fue entregado por la Dra. Martha Nury Velásquez Bedoya, presiente del Tribunal Administrativo de Antioquia el 17 de febrero de 2023, arrojando las siguientes cifras:

DESPACHO	MAGISTRADO	Suma de Total inventario final	Total Suma de Procesos para fallo	Total Suma de Pendientes para fallo
Despacho 001 del Tribunal Administrativo de Antioquia	ALVARO CRUZ RIAÑO	926	348	578
Despacho 002 del Tribunal Administrativo de Antioquia	RAFAEL DARIO RESTREPO QUIJANO	974	765	209
Despacho 003 del Tribunal Administrativo de Antioquia	JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ	925	678	247
Despacho 004 del Tribunal Administrativo de Antioquia	MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA	795	674	121
Despacho 005 del Tribunal Administrativo de Antioquia	JOHN JAIRO ALZATE LOPEZ	984	527	457
Despacho 006 del Tribunal Administrativo de Antioquia	JAIRO JIMENEZ ARISTIZABAL	808	556	252
Despacho 007 del Tribunal Administrativo de Antioquia	GLORIA MARIA GOMEZ MONTOYA	968	523	445
Despacho 008 del Tribunal Administrativo de Antioquia	BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ	890	710	180

Despacho 009 del Tribunal Administrativo de Antioquia	ADRIANA BERNAL VELEZ	957	666	291
Despacho 010 del Tribunal Administrativo de Antioquia	GONZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA	946	723	223
Despacho 011 del Tribunal Administrativo de Antioquia	ANDREW JULIAN MARTINEZ MARTINEZ	995	687	308
Despacho 012 del Tribunal Administrativo de Antioquia	SUSANA NELLY ACOSTA PRADA	819	320	499
Despacho 013 del Tribunal Administrativo de Antioquia	LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO	412	303	109
Despacho 014 del Tribunal Administrativo de Antioquia	JORGE LEON ARANGO FRANCO	470	368	102
Despacho 015 del Tribunal Administrativo de Antioquia	DANIEL MONTERO BETANCUR	947	640	307
Despacho 016 del Tribunal Administrativo de Antioquia	VANNESA ALEJANDRA PEREZ ROSALES	951	67	884
Despacho 017 del Tribunal Administrativo de Antioquia	MARTHA CECILIA MADRID ROLDAN	904	712	192
Despacho 018 del Tribunal Administrativo de Antioquia	JULIANA NANCLARES MARQUEZ	893	0	893
Total general		15564	9267	6297

De la lectura de estos datos se pudo observar que el promedio por despacho de procesos vigentes en el Tribunal Administrativo de Antioquia es 874 asuntos.

- Una vez verificada la medida para la distribución de procesos y a efectos de buscar el equilibrio de cargas laborales entre los veintiún (21) despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Antioquia, se tiene que, los despachos diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) recientemente creados, recibirán cada uno, un número cercano a los **setecientos ochenta y un (781) procesos**, provenientes de aquellos despachos que tienen cargas superiores o próximas a esa cifra.

Teniendo en cuenta que los despachos cuatro (4), trece (13) y catorce (14) tienen cargas inferiores o cercanas a **setecientos ochenta y un (781) procesos**, los mismos no entregarán expedientes a los despachos diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) recientemente creados.

- Gracias a esta redistribución de procesos, los veintiún (21) despachos quedarán con cargas equilibradas, por lo tanto, el reparto de nuevos procesos se hará de manera igualitaria entre todos los despachos de esa Corporación, una vez se posesionen los nuevos magistrados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la distribución de expedientes del Tribunal Administrativo de Antioquia a los despachos diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) recientemente creados mediante Acuerdo superior PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022; los cuales recibirán procesos ordinarios en trámite de primera y segunda instancia, así como aquellos que se encuentren a despacho para fallo. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984 ni las acciones constitucionales.

Parágrafo 1: Los despachos que remitentes deberán verificar la fecha del reparto de los procesos en trámite, así como la fecha de ingreso de cada expediente a despacho para sentencia, con el fin de que se remitan los más antiguos y garantizar una justicia más pronta al ciudadano.

Parágrafo 2: Una vez se posesionen los magistrados de los despachos diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21), el reparto de nuevos procesos se hará de manera igualitaria entre todos los despachos del Tribunal Administrativo de Antioquia.

Parágrafo 3: La labor de entrega y recibo de expedientes redistribuidos se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la posesión de los nuevos magistrados.

Parágrafo 4: La redistribución de procesos se efectuará de conformidad con las cifras contenidas en el siguiente cuadro:

PROCESOS VIGENTES TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA AL 16 DE FEBRERO DE 2023			Procesos a redistribuir						
MAGISTRADO PONENTE		TOTAL VIGENTES	PROCESOS EN TRAMITE		PROCESOS AL DESPACHO PARA SENTENCIA		TOTAL Procesos a redistribuir	Procesos despues de la redistribución	Despacho al que entrega
			PRIMERA	SEGUNDA	PRIMERA	SEGUNDA			
DESPACHO 01	ALVARO CRUZ RIAÑO	1004	45	134	45	224	781	DESPACHO 19: 224	
DESPACHO 02	RAFAEL DARIO RESTREPO QUIJANO	977	39	118	39	197	781	DESPACHO 19: 197	
DESPACHO 03	JORGE IVAN DUQUE GUTIERREZ	892	22	67	22	112	781	DESPACHO 19: 112	
DESPACHO 04	MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA	795	0	0	0	0	795		
DESPACHO 05	JOHN JAIRO ALZATE LOPEZ	968	38	113	38	188	781	DESPACHO 19: 188	
DESPACHO 06	JAIRO JIMENEZ ARISTIZABAL	809	6	17	6	29	781	DESPACHO 19: 29	
DESPACHO 07	GLORIA MARIA GOMEZ MONTOYA	967	37	112	37	187	781	DESPACHO 19: 33 DESPACHO 20: 154	
DESPACHO 08	BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ	874	19	56	19	93	781	DESPACHO 20: 93	
DESPACHO 09	ADRIANA BERNAL VELEZ	994	43	128	43	213	781	DESPACHO 20: 213	
DESPACHO 10	GONZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA	934	31	92	31	153	781	DESPACHO 20: 153	
DESPACHO 11	ANDREW JULIAN MARTINEZ MARTINEZ	1010	46	137	46	229	781	DESPACHO 20: 168 DESPACHO 21: 61	
DESPACHO 12	SUSANA NELLY ACOSTA PRADA	822	8	25	8	41	781	DESPACHO 21: 41	
DESPACHO 13	LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO	392	0	0	0	0	392		
DESPACHO 14	JORGE LEON ARANGO FRANCO	490	0	0	0	0	490		
DESPACHO 15	DANIEL MONTERO BETANCUR	940	32	95	32	159	781	DESPACHO 21: 159	
DESPACHO 16	VANNESA ALEJANDRA PEREZ ROSALES	1064	57	170	57	283	781	DESPACHO 21: 283	
DESPACHO 17	MARTHA CECILIA MADRID ROLDAN	903	24	73	24	122	781	DESPACHO 21: 122	
DESPACHO 18	JULIANA NANCLARES MARQUEZ	896	23	69	23	115	781	DESPACHO 21: 115	
DESPACHO 19							781		
DESPACHO 20							781		
DESPACHO 21							781		
TOTAL TRIBUNAL		15.731				2342	15.731		

ARTÍCULO SEGUNDO: Remisión de expedientes digitalizados. En cumplimiento del artículo 12 del Acuerdo superior PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, la remisión de expedientes digitalizados se efectuará mediante el suministro de una relación de procesos en estricto orden cronológico, según la fecha del reparto de los asuntos en trámite, así como la fecha de ingreso de cada expediente a despacho para sentencia, de la más antigua a la más reciente y, contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: **1.** Fecha de radicación. **2.** Despacho de origen. **3.** Clase de proceso. **4.** Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. **5.** Identificación de las partes. **6.** Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

Parágrafo 2: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), en la secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Parágrafo 3: El Despacho que entrega debe hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 4: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, preferiblemente a través de la plataforma SAMAI, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Los titulares de los despachos receptores deberán proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en el CPACA, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a todos y cada uno de los titulares de cada despacho de magistrados y la secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia, a la Unidad De Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Secretaría del Consejo de Estado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Julián Ochoa Arango
Presidente

Magistrado Ponente: Dr. Julián Ochoa Arango.
J.O./A.H.C